

**OTROSI No. 7 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y OTACC S.A.**

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382 de Ibagué, quien en su calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "PA FFIE"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "MEN") y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** (en adelante el "Contratante"), y (ii) por otra parte, **SERGIO ANDRÉS CAVANZO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.530.415 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Representante Legal de **OTACC S.A.** con NIT 890201201-6., sociedad legalmente constituida mediante escritura pública 0900 del 31 de marzo de 1967 de la notaría 3ª del círculo de Bucaramanga, de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí del CONTRATO MARCO DE OBRA firmado el 5 de febrero de 2016 (en adelante "el Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo."
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco "*constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y*

FFIE ALIANZA BBVA

**OTROSI No. 7 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC S.A.**

*anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.”*

6. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del Contrato Marco de Obra el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.
7. Que el día 22 de marzo de 2018, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato Marco de Obra, mediante el cual se prorrogó el plazo del Contrato Marco en seis (6) meses, quedando establecido el plazo para la ejecución contractual, así “QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CUARENTA Y DOS (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los Términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicio que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico.
8. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco de Obra “de acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC, el valor del presente contrato Marco será hasta por SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$70.000.000.000,00), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de ORDENES DE SERVICIO”, de acuerdo con el modelo de ejecución del Contrato Marco la suma señalada constituye el presupuesto estimado agotable (“el PEA”).
9. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco “Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Oferta presentada por el contratista, b) Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y Anexos Técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Las Actas y demás documentos que suscriban las Partes. F) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.
10. Que mediante Otrosí No 2 suscrito el día 02 de marzo de 2018, las partes acordaron modificar el Título – Fase 2 Construcción el Numeral 7.2 Forma de Pago, de Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 003 -2015, así como modificar el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato Marco.
11. Que mediante Otrosí No 3, suscrito el día 15 de noviembre de 2018, se adicionó el valor del Contrato Marco, en el sentido de adicionar el PEA la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M7CTE (\$5.000.0000), el cual quedará así: De acuerdo con el numeral 4.5 de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$75.000.000.000), bajo el entendido que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de ORDENES DE SERVICIO.
12. Que mediante Otrosí No 4 suscrito el día 27 de agosto de 2019, se adicionó el valor del Contrato Marco, en el sentido de adicionar al PEA la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$580.000.000), el cual quedará así: De acuerdo con el numeral 4.5. de los TCC, el valor del presente Contrato Marco será hasta por SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL

“CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”

**OTROSI No. 7 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC S.A.**

COLOMBIANA (COP \$75.580.000.000) bajo el entendido que el mismo se ejecutará mediante suscripción de ORDENES DE SERVICIO.

13. Que de igual forma, mediante Orosí No 4, celebrado el 27 de agosto de 2019, se prorrogó el plazo en dos (2) meses, quedando establecido el plazo para la ejecución contractual así: QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de CUARENTA Y CUATRO (44) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicio que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico.
14. Que mediante Orosí No 5 las partes acordaron, luego de las evaluaciones correspondientes, que OTACC S.A., continuará con la ejecución contractual de todos los proyectos derivados del Contrato Marco de Obra de fecha 5 de febrero de 2016, aceptando también la renuncia a continuar con la ejecución por parte de GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., quien solicitó a OTACC S.A. terminar y liquidar anticipadamente el Consorcio.
15. Que mediante Orosí No 6 suscrito el 22 de octubre de 2019, las partes acordaron modificar la cláusula Tercera del Contrato, en el sentido de adicionar al PEA la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$ 29.420.000.000), quedando el valor total del Contrato Marco de Obra en la suma de (\$105.000.000.000). Así mismo, se prorrogó el plazo del Contrato Marco en veintidós (22) meses, quedando como plazo de ejecución en SESENTA Y SEIS (66) meses.
16. Que en atención a la ejecución de la fase 2 de las Instituciones Educativas de la ETC Pereira, es necesario ampliar el plazo del Contrato Marco de Obra en un término de 8 meses, ese tiempo adicional se genera al mayor tiempo requerido por la incorporación de la fase 2 y obras complementarias de las Instituciones Educativas: El Remanso y Ciudad Boquia.
17. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 390 de fecha 19 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y OTACC S.A." (el "Orosí No. 7"), de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las partes acuerdan modificar la parte inicial de la Cláusula Cuarta del CMO, en el sentido de adicionar ocho (8) meses al plazo contractual, el cual quedará de la siguiente forma:

*"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente contrato marco es de SETENTA Y CUATRO (74) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo(...)*

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la

FFIE ALIANZA BBVA  
CONSORCIO

**OTROSI No. 7 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y OTACC S.A.**

ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 7, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 21 días del mes de diciembre en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

**EL CONTRATANTE**

**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER**  
**SABOGAL**

**C.C No. 93.389.382**

**Representante Legal**

**Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del**  
**CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ,** quien  
actual única y exclusivamente como vocero y  
administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA**  
**EDUCATIVA-FFIE**

**EL CONTRATISTA**



**SERGIO ANDRES CAVANZO**

**C.C. 91.530.415**

**En calidad de representante del OTACC S.A.**



**OTACC S.A.**  
**CONSORCIO**  
**FFIE ALIANZA BBVA**